



JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL. SUAN, Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal modificación cuota alimentaria

Demandante: LINDA DEDE RIVERA, madre de menor SAMIR ANDRES MAESTRE DEDE

Demandado: SAMIR ALFONSO MAESTRE BORJA

RADICADO: 08770 40 89 001 2022 00097 00

Pasa el presente asunto al despacho con el fin de resolver sobre la regulación de cuota alimentaria, habida cuenta que se han remitido los expediente con radicados 08001311000720220005500 procedente del juzgado 7 de familia de barranquilla, y 47189318400120180006800 procedente del juzgado 1º de familia de ciénaga, magdalena, promovido por YUNERIS MARGARITA POLO MOLINA a nombre de sus menores hijos KAROL Y SANDY MAESTRE POLO.

SE CONSIDERA.

Este despacho, por auto de Marzo 16 de 2023, ordenó la acumulación de los expediente mencionados previamente, que cursan en los despachos judiciales: juzgado oficiar al Juzgado Primero de Familia de Ciénaga y Juzgado 7 de familia de barranquilla, para fines de regulación de cuota.

Dichos juzgados remitieron los links de los mencionados expedientes. Posteriormente, se ordenó remitir el auto que ordenaba la regulación al correo electrónico de la apoderada de la demandante dentro del expediente radicado 47189318400120180006800, para su notificación.

En el proceso verbal de alimentos tramitado ante el juzgado 007 de Familia de Barranquilla, vemos que se profirió auto de regulación de cuota el día 14 de marzo de 2023, vinculando en dicho proveído los expedientes arriba mencionados. Sin embargo, el menor hijo del demandado, representado en este asunto por Linda Dede, quedaría por fuera del porcentaje máximo permitido para este tipo de embargos, con la regulación realizada por la señora Juez 07 de familia de barranquilla. Es por ello, que en salvaguarda del derecho del menor XX se ordenó por este despacho la regulación respectiva tomando en cuenta los diversos procesos existentes.

Tenemos entonces que el proceso radicado 47189318400120180006800 que cursa ante el Juzgado Primero de Familia de Ciénaga -magdalena, se determinó como obligación alimentaria de los menores KAROL Y SANDY, la suma de 16.66% del salario y demás emolumentos devengados por el demandado, para cada una. Y en el proceso 08001311000720220005500 que cursa ante el Juzgado 07 De Familia de Barranquilla, cuya demandante es LINDA DEDE como compañera del demandado, y corresponde a alimentos de mayor, se había tasado un porcentaje del 25% sobre salarios y demás emolumentos, a cargo del demandado.



Juzgado Promiscuo Municipal de Suan, Atlántico

3. FIJAR cuota alimentaria mensual a cargo de SAMIR ALFONSO MESTRE BORJA y a favor de su compañera, LINDA DEDE RIVERA, el equivalente al 12.5% del salario y demás emolumentos y prestaciones devengados por el demandado como activo de la Policía Nacional, luego de las deducciones de ley, dentro del proceso radicado 08001311000720220005500, y el cual se sigue en el Juzgado 007 de Familia de Barranquilla.

De acuerdo con lo anterior, se ORDENA oficial al pagador de la POLICIA NACIONAL para que efectúe los descuentos en el porcentaje señalado (12.5%) y se sirva consignar dichas sumas a favor del proceso que cursa en el Juzgado 007 de Familia de Barrnquilla, radicado 08001311000720220005500 , en la cuenta No. 080012033007 del Banco Agrario de barranquilla, y dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Finalmente, el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga el señor SAMIR MESTRE BORJA.

4. FIJAR cuota alimentaria mensual a cargo del señor DAMIR ALFONSO MESTRE BORJA, y a favor del menor hijo SAMIR ANDRES MESTRE DEDE, representado por su madre LINDA DEDE RIVERA, el equivalente al 12.5% del salario y demás emolumentos y prestaciones devengados por el demandado como activo de la POLICIA NACIONAL, luego de las deducciones de ley, dentro del proceso que se sigue en este juzgado y radicado 08770408900120220009700.

De acuerdo con lo anterior, se ORDENA oficial al pagador de la POLICIA NACIONAL para que efectúe los descuentos en el porcentaje señalado (12.5%) y se sirva consignar dichas sumas a favor del presente proceso y dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Finalmente, el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga el señor SAMIR MESTRE BORJA.

5. Envíese copia de este proveído a los Juzgado 007 de familia de Barranquilla, y Juzgado 001 de familia de ciénaga- Magdalena, comunicando la decisión, para lo de su competencia.
6. Devuélvanse los expedientes a sus juzgados de origen. Líbrense los oficios correspondientes, por medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

LORNA MARGARITA PIÑEROS CASTILLO

Se notifica por estado No. 058
la anterior providencia a las partes,
Hoy 17 de mayo de 2023.
La secretaria
GREIS ROMERIN BARRIOS

Dirección: Calle 3 No. 14-08 Edificio de la Alcaldía Municipal de Suan, Atlántico
Telefax: (05) 3885005 ext. 6048. Celular 3182923333
Correo Electrónico: j01prmpalsuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Suan – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Lorna Margarita Piñeros Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Suan - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de02c72e26dbc19ffcae99f3731a4d65d700e94785ea16e79ba7f6b3f6e1f61**

Documento generado en 16/05/2023 05:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>